



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/302/2025 de 28 de febrero, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de ayudas complementarias de educación especial, correspondientes al curso 2022/2023.

Vista la propuesta de 17 de enero de 2025 del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional relativa a la concesión de ayudas complementarias de comedor y/o transporte escolar de educación especial, correspondientes al curso 2022/2023, formulada mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, se aprecian los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

Segundo.- Por Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, se convocaron las ayudas complementarias de educación especial para el curso 2022-2023 (Boletín Oficial de Aragón, número 199, de 16 de octubre de 2023). El presupuesto estimado a esta convocatoria fue de 380.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/4211/480400/91002 PEP 2015/000209.

Tercero.- En fecha 15 de noviembre de 2023, recibidas todas las solicitudes en los centros docentes, estos las remitieron a los respectivos Servicios Provinciales junto con la relación certificada de los días lectivos que los alumnos hicieron uso de los servicios de transporte y comedor.

Cuarto.- El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, formuló el 20 de septiembre de 2024 propuesta de resolución provisional a la vista del contenido del expediente y del informe de las Comisiones Provinciales de Valoración. Dicha resolución expresa la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Advertido error en la cuantía de las ayudas, mediante Resolución de 23 de octubre de 2024, se formuló de nuevo propuesta de resolución provisional.



Quinto.- Con fecha límite el 4 de noviembre de 2024, se abrió un plazo para presentar alegaciones y documentación en el centro docente debiendo ser remitidas por este a esta Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. Resueltas las alegaciones el importe total adjudicado es de 473.022,83 € frente al importe de 380.000€ establecido en la convocatoria.

Sexto.- Por acuerdo del Consejo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2025 se convalidó el gasto realizado y se reconocieron las obligaciones derivadas por importe de 473.022,83 euros, imputándose el gasto al presupuesto del ejercicio 2024, para lo que existía crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria G/18010/4211/480400/91002.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial, y demás normativa aplicable, y atendiendo a los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 80 que corresponde a las administraciones educativas hacer efectivo el principio de equidad en acciones dirigidas hacia personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Segundo.- La Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la disposición final cuarta establece en su apartado 3 “ En los casos de alumnos matriculados en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos que no hayan obtenido plaza en el centro público de educación especial



solicitado en primera opción en el proceso de admisión o que hayan sido derivados a centros docentes de educación especial de Comunidades Autónomas limítrofes, si dichos alumnos hacen uso de los servicios complementarios de transporte, comedor escolar o ambos, mediante orden del departamento competente en materia de educación no universitaria se otorgará una ayuda complementaria respecto de la que dichos alumnos hayan solicitado y, en su caso, obtenido en la convocatoria efectuada por el ministerio con competencias en educación no universitaria, hasta cubrir el importe de los gastos en que hayan incurrido por tales servicios” y con referencia a su pago efectivo en su apartado 4 indica “...se harán efectivas a través de los centros docentes de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente”.

Tercero.- La Orden ECD/656/2019, de 13 de junio establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial. Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2023 del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional se convocan ayudas complementarias de educación especial del curso 2022/2023. Estas ayudas tienen como objetivo hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación asegurando que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar su máximo desarrollo.

Cuarto.- De conformidad con dicha Orden y la Resolución de 26 de septiembre de 2023, una vez seguido el procedimiento para la concesión de las ayudas que en él se describen, comprobadas las solicitudes presentadas, vistos los informes de las Comisiones provinciales de valoración según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, en los que se recoge la cuantificación de las ayudas tras la aplicación de los criterios previstos para su concesión tanto en las bases reguladoras como en el apartado décimo de la convocatoria, analizadas las alegaciones recibidas a la resolución provisional y visto el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas.

Quinto.- Por acuerdo del Consejo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2025 se convalidó el gasto realizado y se reconocieron las obligaciones derivadas por importe de 473.022,83 euros, imputándose el gasto al presupuesto del ejercicio 2024, para lo que existía crédito adeduoado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria G/18010/4211/480400/91002.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado octavo de la Resolución de 26 de



septiembre de 2023, y de acuerdo con las competencias atribuidas en las mismas, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas complementarias de educación especial del curso 2022/2023, convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2023, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por un importe total de 473.022,83 euros a los beneficiarios descritos en los anexos I y II de esta Orden. En dichos anexos, se recogen asimismo las solicitudes denegadas y las causas de denegación.

Segundo.- Los beneficiarios de estas ayudas no necesitarán justificar nuevamente la concurrencia de las situaciones que dan lugar al reconocimiento de las ayudas, salvo en el supuesto de que los interesados hubiesen abonado previamente el coste de los servicios complementarios, debiendo aportar factura y extractos o apuntes bancarios acreditativos del pago de dichos servicios complementarios al centro o bien autorizar al centro a que aporte la acreditación de haber emitido las correspondientes facturas y haber recibido del interesado el correspondiente pago de dichos servicios complementarios, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de esta Orden, conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 26 de septiembre de 2023.

Tercero.- El pago se efectuará a los centros docentes, y en el caso de que los interesados hubiesen abonado previamente el coste de los servicios complementarios el pago a estos se realizará a través del centro, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado duodécimo de la Resolución de 26 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán presentar la aceptación de las ayudas en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", según modelo que se acompaña como anexo en la Resolución de 26 de septiembre de 2023. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado, se entenderá que el beneficiario renuncia a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado noveno de la Resolución de 26 de septiembre de 2023.

Quinto.- De acuerdo con el apartado quinto de la disposición final cuarta de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el artículo 5.1 e) de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, y el apartado decimotercero de la Resolución de 26 de septiembre de 2023, habida cuenta del carácter social y específico de ambos tipos de ayudas, no será precisa la acreditación de estar al corriente de



pago de las obligaciones con la Hacienda estatal o autonómica ni con la Seguridad Social.

Sexto.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden ECD/656/2019, de 13 de junio y el apartado octavo de la Resolución de 26 de septiembre de 2023.

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a suministrar cuanta información sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma para cumplir con las previsiones de la Ley de Transparencia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN



ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS Curso 2022/2023

Identificador	Cuantía
20050000187054	942,40
20060000247358	6427,56
20070000257118	3722,30
20070000266157	1370,91
20070000266946	2870,41
20090000325049	2455,90
20090000331400	1487,82
20100000344896	742,68
20100000352955	1478,95
20120000368328	1685,08
20120000379663	3722,30
20130000382529	942,40
20130000387542	1940,48
20130000398976	646,63
20130000399524	23432,62
20130000399778	1032,87
20150000427288	2294,24
20160000440250	537,54
20160000443686	1094,20
20160000446716	1897,53
20170000469378	1487,82
20170000474513	1209,30
20170000475534	942,40
20180000477391	2683,67
20180000485962	1293,33
20190000498052	2017,07
20190000503457	1940,48
20190000509700	1368,74
20190000513069	646,63
20190000513762	742,68
20200000518380	1897,53
20200000521719	719,33
20200000524876	11833,12
20200000525484	942,40
20210000538466	1511,53



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de marzo de 2025

Número 59

ANEXO I - PROVINCIA DE HUESCA AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS Curso 2022/2023

csv: BOA20250326020

Identificador	Motivos de Denegación
20090000326843	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual
20090000326845	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de marzo de 2025

Número 59

ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCEDIDAS Curso 2022/2023

csv: BOA20250326020

Identificador	Cuantía
00000005027965	1878,00
00000006859170	1878,00
00000007275894	1878,00
00000007822179	2517,10
00000019711052	2827,00
00000025207949	2517,10
00000026588754	1503,00
00000030845671	1327,50
00000073057809	2517,10
00000073057988	2363,10
00000073134782	1503,00
00000073166999	1878,00
00000073167681	1636,00
00000073274391	2306,52
00000073427302	1636,00
00000073625180	2208,10
00000077219153	1327,50
00000077752667	1636,00
00000077761822	1087,00
0000079350449N	246,44
20040000182158	963,80
20050000217924	1503,00
20050000221152	1349,00
20050000224255	1636,00
20050000224512	1878,00
20050000224995	1349,00
20050000228935	1878,00
20060000233730	2517,10
20060000237468	2517,10
20060000241019	2827,00
20060000241319	885,50
20060000243241	1503,00
20060000245969	1503,00
20060000250568	1724,00
20070000254172	2517,10
20070000255219	1503,00
20070000257822	1724,00
20070000258335	1349,00
20070000259013	1349,00
20070000260647	1503,00
20070000262521	2517,10
20070000263115	1724,00
20070000263370	1503,00
20070000264715	1724,00
20070000268297	1878,00
20070000268900	1636,00
20080000303313	2517,10
20080000303671	1878,00
20080000304834	1194,00
20080000305856	2517,10
20080000306071	2208,10
20080000308763	3399,10
20080000310923	905,90
20080000312547	1878,00
20080000313733	2517,10
20080000314165	3399,10
20090000324807	1636,00
20090000325839	1349,00
20090000326908	1349,00
20090000327215	1349,00
20090000330391	1503,00
20090000330900	2208,10

20090000331157	2385,00
20090000334607	1878,00
20090000335176	2517,10
20100000343488	2517,10
20100000343900	1878,00
20100000344776	1553,30
20100000347900	1503,00
20100000348700	1349,00
20100000349985	2517,10
20100000350867	1636,00
20100000351923	1349,00
20100000352276	2517,10
20100000353108	2517,10
20100000353462	2517,10
20100000356364	2517,10
20100000359566	706,00
20100000359942	2827,00
20110000360897	2517,10
20120000366681	1878,00
20120000368636	1878,00
20120000368972	2760,00
20120000370571	1327,50
20120000370728	1636,00
20120000370820	2517,10
20120000372055	1349,00
20120000378677	2517,10
20120000378894	2363,10
20120000381343	1878,00
20130000387741	2517,10
20130000389146	2517,10
20130000390474	706,00
20130000393961	1503,00
20130000397080	833,10
20130000398657	2517,10
20130000399236	1636,00
20130000399295	1503,00
20130000399296	833,10
20130000399297	1503,00
20130000399298	1503,00
20130000399300	1349,00
20130000399376	3188,52
20130000399437	2385,00
20130000399496	1878,00
20130000399561	706,00
20130000399562	1878,00
20130000399601	706,00
20130000399609	1724,00
20130000399645	1878,00
20130000399646	1878,00
20130000399647	1724,00
20130000399653	1724,00
20140000410386	2208,10
20140000414425	1724,00
20140000414426	1724,00
20140000414427	1878,00
20140000414429	1724,00
20140000414430	706,00
20140000414446	1724,00
20140000416762	2517,10
20140000416857	1724,00
20140000417141	2517,10
20140000418129	2517,10
20150000421978	1878,00

20150000424838	1878,00
20150000427383	1503,00
20150000427632	1636,00
20150000428381	1503,00
20150000430495	706,00
20150000431021	1503,00
20150000432239	1878,00
20150000435075	2517,10
20150000435508	1503,00
20150000438577	1503,00
20160000444409	706,00
20160000446881	1260,50
20160000448644	1878,00
20160000449076	1503,00
20160000449653	1636,00
20160000452874	1636,00
20160000453160	1476,00
20160000453468	2760,00
20160000454969	1636,00
20160000455518	558,00
20160000456232	1878,00
20160000456939	646,60
20170000459341	2760,00
20170000462672	706,00
20170000465470	2827,00
20170000466121	1500,00
20170000468816	706,00
20170000469394	1878,00
20170000471615	2152,52
20170000471651	905,90
20170000475786	2152,52
20170000476244	1878,00
20170000476380	1826,64
20180000477011	3399,10
20180000483411	3399,10
20180000484442	2517,10
20180000484962	1636,00
20180000485362	2517,10
20180000487743	1878,00
20180000491207	1878,00
20180000492505	1878,00
20180000492902	1878,00
20180000493698	2517,10
20180000493993	1636,00
20180000495562	1878,00
20190000497664	1878,00
20190000499804	1636,00
20190000505817	1476,00
20190000506718	706,00
20190000506727	1064,00
20190000506731	1724,00
20190000506792	505,20
20190000506807	2760,00
20190000509223	2306,52
20190000510545	2760,00
20190000511941	2152,52
20140000418129	2517,10
20150000421978	1878,00
20150000424838	1878,00
20150000427383	1503,00
20150000427632	1636,00
20150000428381	1503,00
20150000430495	706,00



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de marzo de 2025

Número 59

Identificador	Cuantía
20150000431021	1503,00
20150000432239	1878,00
20150000435075	2517,10
20150000435508	1503,00
20150000438577	1503,00
20160000444409	706,00
20160000446881	1260,50
20160000448644	1878,00
20160000449076	1503,00
20160000449653	1636,00
20160000452874	1636,00
20160000453160	1476,00
20160000453468	2760,00
20160000454969	1636,00
20160000455518	558,00
20160000456232	1878,00
20160000456939	646,60
20170000459341	2760,00
20170000462672	706,00
20170000465470	2827,00
20170000466121	1500,00
20170000468816	706,00
20170000469394	1878,00
20170000471615	2152,52
20170000471651	905,90
20170000475786	2152,52
20170000476244	1878,00
20170000476380	1826,64
20180000477011	3399,10
20180000483411	3399,10
20180000484442	2517,10
20180000484962	1636,00
20180000485362	2517,10
20180000487743	1878,00
20180000491207	1878,00
20180000492505	1878,00
20180000492902	1878,00
20180000493698	2517,10
20180000493993	1636,00
20180000495562	1878,00
20190000497664	1878,00
20190000499804	1636,00
20190000505817	1476,00
20190000506718	706,00
20190000506727	1064,00
20190000506731	1724,00
20190000506792	505,20
20190000506807	2760,00
20190000509223	2306,52
20190000510545	2760,00
20190000511941	2152,52
20190000513655	2152,52
20200000524727	1878,00
20210000543017	1636,00
20210000543172	596,00
20210000546351	1174,88
20210000548178	1087,00
20210000548453	1878,00
20210000548676	2760,00
20210000549001	1878,00
20210000549341	2517,10
20210000550987	3399,10
20210000551859	2253,00
20210000552407	2517,10
20220000563141	2517,10
20220000563152	2517,10

20220000563160	1636,00
20220000563316	2208,10
20220000563317	2208,10
20220000566334	2208,10
20220000566842	1978,90
20220000567964	2517,10
20220000568863	1503,00
20220000570343	646,55
20220000570740	1431,39
20220000570956	828,00
20220000571209	1256,81
20220000571670	214,43
20220000571702	513,00

csv: BOA20250326020



ANEXO II - PROVINCIA DE ZARAGOZA AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DENEGADAS Curso 2022/2023

Identificador	Motivos de Denegación
00000012006969	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual
00000073007838	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
00000073439959	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20060000229674	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20070000258903	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual
20070000270298	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20080000309180	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20090000334117	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20100000354062	El importe de la Beca MEC es superior al coste del servicio. Art. 5.2.b) de la Orden ECD 656/2019 y Art. 3.2.g) de la Convocatoria actual
20120000363506	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20120000369148	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20130000387751	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20130000399935	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20150000428958	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20160000450719	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022
20180000490021	No haber solicitado centro público en primera opción , artº 3.3 y 5.1.a de la Orden ECD/656/2019 y en la artº 3.2.a de la Resolución de 1 de julio de 2022